



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2020-00225-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.776

La demanda para PROCESO EJECUTIVO está ajustada a las previsiones de ley. Es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso y arts. 621 y 671 del Código de Comercio. En consecuencia, se librarán mandamientos de pago en la forma que se considera legal, razón por la cual los intereses de mora se librarán a partir del día siguiente del vencimiento hasta la fecha del pago total de la obligación a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor de MARTHA LUCIA ARANGO PLAITT contra MARTA CECILIA BOTERO PLITT y LEONARDO CASTILLO BOTERO por las siguientes cantidades de dinero:

a) Por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto del capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda

b) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el literal a), a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 07 de febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

c) Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000), por concepto del capital representado en la letra de cambio anexa a la demanda

d) Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el literal c) a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 07 de febrero de 2018 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso, **SE RESOLVERÁ** en su debida oportunidad.

Tercero: Por encontrarse procedente se **ORDENA** compartir al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante el oficio No 02.10.20.115.270.30.1369, expedido dentro del proceso radicado al No 2018-00440-00 y mediante el cual se comunica el levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 282-25353, para su registro.

Cuarto: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados y **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación respectivo, **ENTREGUESE** de copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, a la Dra. OLGA MILENA CRUZ MORA.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85bcf263d397940b883675dfb8f3080b4db914bbf7b76e5223002cc408583e84

Documento generado en 03/11/2020 05:17:15 p.m.

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**